

R.

SH. 185

Año de 1778. Marzo. N.º 25.

Catedras.

Contra orden por la qual pide el Consejo -  
Informe al Claustro de esta Univ. sobre lo repre-  
sentado por el Canonigo Lectoral de esta Sta. Y.ª  
en q. pide se anule el nombra<sup>to</sup>. de Juerez, y Concom-  
so hecho á una de las quatro Catedras de Teologia  
Escolastica —

25



1778. Pidiendo Informe al Claustro ~~el~~ ~~Nov 66~~ 1  
 sobre el nombram<sup>to</sup> de Jueces  
 para las provisiones de Catedras ~~de~~ ~~Nov 1778~~

Por el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Miguel Antonio de Mon-  
 ter y Pineiro, Canonigo Sectorial en  
 era S.<sup>ta</sup> Metropolitana Toleña, se  
 ha ocurrido al Consejo solicitando  
 se declare nulo el nombramiento  
 de Jueces, y Concurso hecho à una  
 sola qualquiera Cathedra de theolo-  
 gia Escolastica vacante por  
 ausencia del D.<sup>r</sup> Barcin, por no  
 haverse hecho dicho nombrami-  
 ento con arreglo ala Real Provi-  
 sion de 4. de Diciembre de 1760. y  
 que en su consecuencia se tenga  
 por Jueces los Cathedraicos de  
 Sagrada Escritura, de theolo-  
 gia moral, y de Prima de thep-  
 logia Escolastica, y por esta qua-



lidad al Cathedraico Benedictino, observandose asi en lo sucesivo en las vacantes que ocurran de las quatro Cathedras mas vagas de theologia

El Consejo en su vista, y de lo expuesto por el Sr. Fiscal, ha acordado, que V. S. Informe sobre el contenido de la representacion del referido D.<sup>n</sup> Miguel Antonio Monter, lo que se le ofreciere y pareciere; a cuyo fin acompaño copia; para en su vista tomar la providencia que combenga: Y orden del Consejo lo participo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento; y del Recibo



esta me dária a viro para poner  
lo en su supension noticia.

Dios Fue. a N. S. m. a. Madrid,

22<sup>na</sup> de Octubre de 1778.

*Antonio Maza Salazar*



Rector y Clauro de la Univ. de Santiago

M. P. S. Señor: El D.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Miguel de Mont  
tes Canonigo Lectoral de Escritura en la Santa  
Metropolitana Yglesia de la Ciudad de San  
tiago, con el debido respeto expongo a V. S. que  
ã dicha Prebenda está aneja la cathedra de  
sagrada escritura de la R.<sup>ta</sup> Universidad de  
dicha Ciudad, y en conformidad de lo que se pre  
viene en sus estatutos, ocupó el primer lugar  
y voto en el claustro despues de el Rector; el  
primero en arguir en los autos, y mas fun  
ciones literarias; Y el primero en mandar a en  
gar en los Grados mayores, guardandose me en  
todo lo demas como tal cathedratico de sagrada  
Escritura las exempciones, que corresponden  
a los cathedraticos; y asi se obxeró en el largo es  
pacio de los veinte y ocho años que regento dicha



Cathedra:

En el concurso que se hizo en el año de  
setenta, a una de las cathedras de Teologia, con  
arreglo al nuevo modo prescripto por V. M. se  
me nombro, y fui uno de los Jueces, Comisarios  
lo que no pudo verificarse en las que han va-  
cado en los años siguientes, por estar en to-  
dos ellos exerciendo el empleo de vice Rector  
de dicha Real Universidad.

Haviendo vacado en este presente año  
una de las quatro cathedras de Teologia esco-  
lastica por ausencia del D.<sup>o</sup> Baran, que la  
regentaba en la Presidencia Magistral de Oren-  
se, se fijaron para su concurso los edictos  
en principios del mes de Mayo, segun asi  
se previene en la R.<sup>o</sup> c.<sup>o</sup> de V. M. de quatro  
de Diciembre de el año proximo pasado, de 69.



que se halla impresa con las mas ordenes co-  
municadas adicha Real Universidad, y deviendo  
en el mismo mes nombrarse los Jueces Comi-  
sarios para asistir alas oposiciones, viendo  
yo que no se executaba, me sali por algunos  
dias fuera de la ciudad, en cuyo intermedio  
paso el Claustro a hacer dicho nombram<sup>to</sup>. eli-  
giendo el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Angel Josef Patiño cathedra-  
tico de Teologia moral, al D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Sanchez  
y al Padre Fr. Juquin Fontenla cathedratico  
de Teologia escolastica:

El actual Rector D.<sup>o</sup> Juan serrano propu-  
so al claustro, que en atencion a que por la  
citada R.<sup>o</sup> oñ. se preceptuaba; que si las ca-  
thedras vacantes fueren de Propiedad, se  
nombrasen los Jueces entre los Cathedrati-  
cos de las mas altas de la misma facultad



Estas reputadas por de esta Condicion; La  
de sagrada escritura, que yo regento; la  
de Locis Teologicis, que regenta el Padre mñ  
Fr. Josef Gil, Religioso Benedictino, y de dota  
cion de su Monasterio, y ala que v. A. se sir  
vio conservar la Preheminiencia, que an  
tes gozaba como de Prima de dicha facultad  
de Teologia escolastica; Y la de Teologia moral  
antes tambien de Prima de la Universidad  
que regenta el expresado D. Patiño en  
cuya Competencia devian considerarse por  
mayor baxar la que se hallaba vacante, y  
las otras tres de Teologia escolastica; no  
podia procederse à hacer nombram<sup>to</sup> alguno,  
por dever recaer en los Cathedrales de  
dhas tres unicas Cathedras mñ altas;  
Pero aunque esta propuesta era tan con



forme ala referida R.<sup>a</sup> orden, à rason, <sup>57</sup>  
Juracia; Los ya citados Doctores Patiño san-  
chez, y Fontenla, como quienes tenían coligado  
de ante mano con la mayor parte de los voca-  
les, para hacerse Jueces de dho concurso, no  
solo la han resistido, sino que habiendo deli-  
berado el votar entre todos los cathedraticos, sin  
distincion alguna, no hicieron de mi la menor  
comemoracion, para que por este medio evi-  
tar el que pudiese ser electo.

No es nuevo señor en dhos Doctores Pa-  
tiño, y Sanchez semejantes coligaciones, con las  
que no pocas veces han perturbado la quietud  
de este general estudio, diexon, y dan motivo  
à molestar la atencion de V. A. contravinien-  
do sus justas Providencias, siempre <sup>quien no</sup>  
se les acomoden de sus intereses, y fines. Pati-



culares, que es lo que se ha verificado en  
dicho nombram<sup>to</sup>. e suces.

Con claro concim<sup>to</sup>. segue era de exame  
glado, y nulo; validos de que componen el

mayor numero de propasacion de ejecutarlo

de cuyo concepto es claro testimonio, el que

haviendome yo restituído a esta ciudad al

principio de la oposicion, y presentado al

clavario pleno el memorial, e que acom

pañó copia certificada de el secretario de

la universidad, no han tenido otra salida

que dar; que lo de que yo estaba ausente:

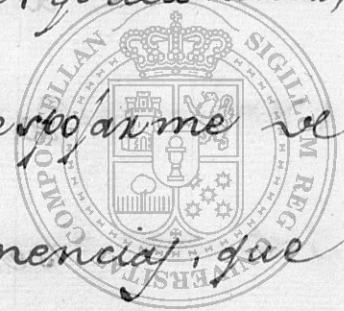
A la sabia comprehencion de v. A. no pue

de ocultarse que la ausencia por pocos dias

(como lo fue, y son cuantas hizo, y suelo hacer)

no es motivo bastante para derogarme de

las Regalias, dios, y preheminencias, que



me correspondan, o por mi Persona, o por mi pre-  
sencia, y con menos razon, quando dthos D.<sup>res</sup> y  
mas, que les siguieron en su modo de pen-  
sar, no ignoraban, que yo estubiera aguan-  
dando todo el mes de Mayo, y algunos dias de  
el de Junio; que mi retirada seria muy entrove  
y que sin duda la aceleraria con el aviso se-  
a ser hecho el nombram.<sup>to</sup> evitando toda dila-  
cion, procediendo en esto con mucha circunspec-  
cion q. dtho. D.<sup>n</sup> Sanchez, quien despues que se le  
eligio por uno de los Jueces se ausentó, y man-  
tuvo ausente de esta Ciudad tiempo considera-  
ble, en lo que no repararon los vocales por ser  
de parcialidad perjudicial a la enveñanza pu-  
blica, que es la que devian mirar, como el  
objeto principal de las ordenes de V. M. que  
estaban, y estan obligados a obedecer, y cum



plix, sin tergiversacion, y no atropellarla  
con tan visible <sup>on</sup> deatorm. agraviandose al  
mismo tpo. ami Prevenda, y ami Persona  
aviendo, hasta aqui cumplido exactam.<sup>te</sup>  
en los largos años que gozo dha Prevenda  
y Cathedra con validad de los Profesores  
teniendo sumo cuidado de nombrar sub-  
stituto abil, y Capaz de desempeñar mi obli-  
gacion en los casos de ausencia, ó indis-  
posicion como la que experimenté a los  
principios de el curso <sup>mo</sup> prox. pasado: Lo que  
no havia, ni haván los Lectorales mis-  
subcesores siempre que se permitan im-  
punente m.<sup>te</sup> semejantes Procedim.<sup>tos</sup> y  
pudiendo mixable con indiferencia de  
curso a la Justificaz. <sup>on</sup> de v. A. a quien: su  
plico se sirva declarar por nulo dicho



nombram<sup>to</sup>. de Jueces, y concurso, que le ha segui  
do, mandan que uno, y otro se execute nueva  
mente con arreglo ala citada R. orden, y  
en su consecuencia se tengan por Jueces  
los Cathedraicos de sagrada escritura, y teo  
logia moral, y de Prima y Teologia escolar  
tica, y por de esta qualidad al cathedraico  
Benedictino; y que asi se observe alo sub  
cesivo en las vacantes que ocurran de las  
quatro cathedras mas bajas de Teologia Ba.  
con las mas providencias que fueren del  
agrado de V. A. Vno. S. que. a V. A. en su  
mayor grandera porabien de la monarquia  
Santiago, y Julio 22. de 1778: M. P. S. puesto  
A. L. P. de V. A. Miguel Antonio de Alon  
tes, y Piñeyro:

